

Perfiles de acero		Kilogramos
Cuadrado	85 milímetros	412,000
Cilíndrico	∅ 50 milímetros	100,000
Cuadrado	40 milímetros	18,000
Cil. Cal.	∅ 23 milímetros	78,000
Cil. Cal.	∅ 19,3 milímetros	28,000
Cil. Cal.	∅ 42 milímetros	19,000
Cil. Cal.	∅ 14,5 milímetros	21,200
Cil. Cal.	∅ 14,5 milímetros	20,000
Cil. Cal.	∅ 14,5 milímetros	19,000
Cil. Cal.	∅ 54 milímetros	92,000
Cil. Cal.	∅ 28 milímetros	59,000
Cil. Cal.	∅ 38,6 milímetros	100,000
Cil. Cal.	∅ 9,65 milímetros	6,000
Cil. Cal.	∅ 20 milímetros	3,000
Cil. Cal.	∅ 16 milímetros	28,000
En rollo	∅ 0,041 milímetros	0,600

Se consideran subproductos aprovechables el 53,38 por 100 del material importado, que aduadará los derechos correspondientes a la P.A. 73.03.A.2.b., conforme a las normas de valoración vigentes.

Por cada cien grupos diferenciales exportados, con peso aproximado total de 2.650 kilogramos, de los cuales, 676.100 corresponden a las piezas en ellos integradas, fabricadas con aceros admitidos temporalmente, se darán de baja en las respectivas cuentas de admisión temporal:

Perfiles de acero		Kilogramos
Cuadrado	36 milímetros	80,000
Cuadrado	50 milímetros	220,000
Cuadrado	40 milímetros	75,000
Cilíndrico	∅ 32 milímetros	99,000
Cilíndrico	∅ 32 milímetros	130,000
Cilíndrico	∅ 45 milímetros	128,000
Cuadrado	80 milímetros	459,000
Cil. Cal.	50 milímetros	160,000
Cil. lam.	∅ 35 milímetros	264,000

Se consideran subproductos aprovechables el 58,39 por 100 del material importado, que aduadará los derechos correspondientes a la P.A. 73.03.A.2.b., conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la Empresa solicitante, sitos en Madrid, kilómetro 7,500 de la carretera Madrid-Cetafe por Villaverda, y en «Forjas J. A. Valmaña», de Zaldivar (Vizcaya); «Alcorta Uizuetta y Cia., S. A.», de Elgoibar (Guipúzcoa); «Forjas de Zumarraga», calle General Mola, 22, Zumarraga (Guipúzcoa); «Riogalindo», La Punta-Sesfao (Vizcaya); «Forjas de Amorebieta», Amorebieta (Vizcaya); «Irimio», Zumarraga (Guipúzcoa), y «Forjas J. Larrañaga», carretera de Navarra, sin número, Lazcano (Guipúzcoa).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 4.700.000 kilogramos de perfiles, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Madrid-Peñuelas.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estimen oportunos.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Aduana de Madrid.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 6 al 12 de septiembre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Divisas bilaterales.</i>		
1 dólar de cuenta (1)	89,255	69,555

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Madrid, 6 de septiembre de 1971.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de septiembre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	68,86	69,21
Billete pequeño (2)	68,68	69,21
1 dólar canadiense	67,29	67,63
1 franco francés	12,40	12,52
1 libra esterlina (3)	167,96	169,64
1 franco suizo	17,06	17,23
100 francos belgas	141,06	142,47
1 marco alemán	20,09	20,29
100 liras italianas (5)	11,—	11,11
1 florin holandés	19,73	19,93
1 corona sueca	13,40	13,53
1 corona danesa	9,26	9,35
1 corona noruega	9,83	9,93
1 marco finlandés	16,40	16,56
100 chelines austriacos	278,31	281,10
100 escudos portugueses	242,86	245,28

<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,25	12,37
100 francos C. F. A.	25,22	25,47
1 cruzeiro	7,41	7,48
1 peso mejicano	5,18	5,23
1 peso colombiano	2,34	2,36
1 peso uruguayo	0,05	0,06
1 sol peruano	0,75	0,76
1 bolívar	14,81	14,96
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegos	226,26	228,52

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 6 de septiembre de 1971.